

ORDENANZA NRO.10224/96.-
EXPTE.NRO.10287/96-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes Nro.10187/96 y 10286/96 adj.
Expte. Nro.3485/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actuados, la referida institución deportiva, solicita al Estado Municipal, la concesión, por 25 años, de un predio municipal sito en la zona norte de la ciudad con el objeto de enclavar en el mismo un ambicioso proyecto de polideportivo multimodal.

Que el referido esbozo, es de una significación tal, para la gran barriada de la zona norte como para la señera institución azulgrana, que no puede menos éste municipio que acompañar, en lo que sea posible, aquel cometido.

Que una de las innumerables ventajas que el complejo deportivo conllevaría, dable es señalarla, es la apertura de sus instalaciones a todos los vecinos del populoso sector, con lo cual, indirectamente, al apoyar la Municipalidad éste quijotesco emprendimiento, está llevando a nuestros hermanos carenciados del Barrio "La Cuchilla" y a los niños de la Guardería "Nazareth" y de la Escuela Nro.8, la posibilidad de acercarse al deporte y con ello a los insignes principios de lealtad y justa competencia que éste genera.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-OTORGASE en concesión al " Club Social y Deportivo Sud América", por el término de veinticinco (25) años el lote de tierra sito dentro de los siguientes límites y

linderos, que se detallan: Al Norte: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, mediante recta 1-2 rumbo N.84° 44' E de 156,80 m; Al Este: linda con Municipalidad

de Gualeguaychú - Plaza de Aguas - mediante recta 2-3 rumbo S 1° 43' E de 140,00 m; Al Sur: linda con prolongación calle Juan B. Justo, mediante recta 3-4 rumbo S 84° 44' O de 151,00 m y Al Oeste: linda con calle lro. de Mayo mediante recta 4-1 rumbo N 4° 02' O de 140,00 m.

ART.2.-LA presente concesión tendrá como condición para el Club Concesionario, la obligación de éste de permitir el uso de las instalaciones a construir por las instituciones intermedias de la zona Noreste de la ciudad.

ART.3.-EL " Club Social y Deportivo Sud América" deberá realizar con el Departamento Ejecutivo Municipal, el correspondiente Convenio de concesión, en el que se pautarán el cronograma de obras, inversiones y plazos.

ART.4.-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 29 DE OCTUBRE 1996.
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**